

CONTRAIINTERROGATORIO

GENERALIDADES

El contrainterrogatorio sucede inmediatamente después del interrogatorio. Una vez la parte que ofertó el testigo termina de interrogarlo, la contraparte tiene la oportunidad de realizar el contrainterrogatorio al testigo.

Usualmente, durante el contrainterrogatorio, se intentan evidenciar las debilidades del testigo o de la teoría del caso de la parte contraria.

En lo general, el desarrollo del contrainterrogatorio sigue los mismos lineamientos y recomendaciones del interrogatorio, con una excepción.

PREGUNTAS SUGESTIVAS EN EL CONTRAIINTERROGATORIO

Durante el contrainterrogatorio sí se podrán formular preguntas sugestivas, y únicamente podrá realizarlas la contraparte de quien ofertó al testigo.

PREGUNTAS PROHIBIDAS EN EL CONTRAIINTERROGATORIO

Preguntas ambiguas o poco claras, conclusivas, impertinentes o irrelevantes o argumentativas, que tiendan a ofender al testigo o peritos o que pretendan coaccionarlos.

Las preguntas sugestivas solo se permitirán a la contraparte de quien ofreció al testigo, en contrainterrogatorio.

Referencia:

Código Nacional de Procedimientos Penales [Versión electrónica]. Última reforma publicada en el DOF el 26/01/2024. Consultada de

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>